



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) a efecto de que ésta destine recursos para crear un fondo específico para combatir incendios forestales en el Estado de Querétaro. **12449**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de su competencia, gestione ante las instancias correspondientes, la atención médica gratuita a migrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos de América. **12455**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro realiza exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal para que reactive el programa "3x1 para Migrantes" y respalde los proyectos productivos de los migrantes que retornan a nuestro país, con el objetivo de apoyar éstos y a sus familias para realizar proyectos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19. **12458**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. **12460**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para la entrega de ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia previstas en el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021. **12462**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten y autorizan los lineamientos del Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), correspondiente al ejercicio fiscal 2020. **12473**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que establece las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación gradual, ordenada y cauta a su centro laboral, de los servidores públicos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS).

12478

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo por el que se determina y autoriza la adhesión de los titulares de permisos en su modalidad de privado de pasajeros a la aplicación de taxímetro digital.

12485

Acuerdo que fija la implementación de medidas para el transporte público y especializado en la prestación del servicio durante la pandemia por el SARS-CoV2.

12487

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Convenio de concertación de acciones que se suscribe en el marco de aplicación de los lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, para el ejercicio 2020, para llevar a cabo el proyecto denominado Instituto Queretano de las Mujeres / Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia (también conocido como Refugio □ NU´JU), que celebran, por una parte, la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, y por la otra parte, el Instituto Queretano de las Mujeres / Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia (también conocido como Refugio □ NU´JU), representado por Valeria Guerrero Ángeles.

12490

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se modifica el "Acuerdo que establece diversas medidas de prevención y atención que deberá adoptar la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

12500

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo por el cual se establecen acciones específicas para el personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en la atención de asuntos de violencia contra niñas y mujeres, durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

12502

Acuerdo General 07/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

12506

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Vesta Park Querétaro", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes", mismo que se encuentra ubicado en Camino a Nativitas, No. 800, predio rústico llamado "La Aurora", en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón, Qro.

12511

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro.

12528

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. en E. Aurea Guadalupe Gómez Vega, Directora General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 23 fracciones I y II; y, 55 fracciones I, V y VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como el artículo 14 fracciones I, XIV, XXIV y XXX de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 01 de abril de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19.
2. Que en fecha 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
3. Que en fecha 30 de abril de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo que Reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19.
4. Posteriormente, el 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en aras de consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19.
5. Asimismo, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado el 15 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
6. En cumplimiento al Acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020 y su modificadorio del 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el portal oficial del Gobierno de México www.gob.mx los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” el día 18 de mayo de 2020. Dicho lineamiento entró en vigor el día de su publicación como lineamiento técnico y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que la originó.
7. Que en fecha 29 de mayo de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitidos por la Secretaría de Salud y tienen por objeto establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

8. Que el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado, al ser la instancia encargada de la profesionalización del personal facultado para el uso de la fuerza pública, de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad del estado de Querétaro y sus municipios, a través de la formación inicial, capacitación, especialización y evaluación del personal policial, desarrolla una función considerada como esencial al encontrarse involucrada en la seguridad pública y la protección ciudadana, en términos del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.
9. Que la totalidad de los trabajadores del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, tienen la obligación de cumplir las medidas de seguridad e higiene, conforme al artículo 54 fracción XV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
10. Que el Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, es el representante legal del Centro, encargado de supervisar las instalaciones del mismo, coordinar las actividades de las unidades administrativas a su cargo, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Centro y los servidores públicos, así como administrar y custodiar el patrimonio del Centro, conforme los ordenamientos jurídicos aplicables.
11. En ese contexto, es imperante establecer estrategias generales que permitan prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación a su centro laboral, de los servidores públicos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad de Estado de Querétaro, con motivo de las necesidades de formación de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS GENERALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN LA REINCORPORACIÓN GRADUAL, ORDENADA Y CAUTA A SU CENTRO LABORAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECAFIS).

PRIMERO. El presente Acuerdo será de observancia general y obligatoria, para el personal que desempeña funciones en las unidades administrativas del CECAFIS, alumnos aspirantes y personal en activo de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y sus municipios, prestadores de servicios, proveedores, visitantes y/o público en general que ingrese al inmueble del CECAFIS. Y tiene por objeto establecer las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación gradual, ordenada y cauta a su centro laboral, de los servidores públicos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para estar en posibilidad de dar atención a las necesidades de formación de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro, ante la Nueva Normalidad, las estrategias generales de control a que se refiere el presente Acuerdo, comprenden las siguientes:

- a. No se presentarán a su centro de trabajo y deberán permanecer en sus domicilios, dentro del Estado de Querétaro, donde desempeñarán sus labores sujetándose, en lo que corresponda, a las disposiciones del presente, los servidores públicos de este Centro que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Adultos mayores que cuenten con 60(sesenta) años o más de edad;
 - II. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
 - III. Personas con discapacidad,
 - IV. Personas a quienes se haya efectuado algún trasplante de órganos, y
 - V. Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, asma, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), VIH o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión o deficiencia del sistema inmunológico.

Para efectos de lo anterior, los servidores públicos deberán presentar ante su superior jerárquico y el Departamento Administrativo, los documentos o constancias idóneas, expedidas por las instituciones de Salud o por un profesionista de la salud, mediante la cual se acredite la situación especial de vulnerabilidad. Lo anterior, en el supuesto de que no se encuentre la documentación e información en el expediente personal del servidor público.

- b. Los servidores públicos señalados en el inciso anterior observarán las obligaciones siguientes:
- I. Continuar el desempeño de sus funciones en sus domicilios, cuando existan condiciones que así lo permitan;
 - II. Permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que pueda suscitarse;
 - III. Reportarse periódicamente durante el día con su superior jerárquico, y someterle a su análisis y revisión, por vía electrónica, los asuntos a su cargo;
 - IV. Realizar desde casa el trabajo que se les asigne, y
 - V. Las demás establecidas en las disposiciones aplicables.

Los servidores públicos deberán estar perfectamente localizables en todo momento, a fin de mantener comunicación inmediata en caso de que el servicio lo requiera, ya sea través de llamada telefónica, video llamada, videoconferencia o cualquier medio electrónico que sea útil para estos fines, incluso para los casos de participación en capacitación en línea. Será por conducto de su superior jerárquico evidenciar su seguimiento y control de cumplimiento.

- c. Los servidores públicos del Centro que no reúnan alguna de las características descritas en los supuestos del inciso a, deberán a partir de la entrada en vigor del presente, reincorporarse a sus funciones en su centro de trabajo del inmueble que alberga las oficinas del Centro, en el que venían prestando sus servicios o en el que le indique su superior jerárquico en los horarios de labores correspondientes y observar, en lo que corresponda, las disposiciones del presente Acuerdo.

d. A cargo de la Dirección General se tomarán las siguientes previsiones:

- d.1** Habilitar un solo acceso de entrada al inmueble del Centro, y se procurará en todo momento, evitar que esta medida genere aglomeración de personas al exterior o interior de este, para instalar un Control de Supervisión, a cargo de una o dos personas, cuyas actividades serán difundir, promover y aplicar las medidas sanitarias previstas en el presente Acuerdo, con el fin de garantizar que las personas autorizadas para ingresar al inmueble, posterior a un cuestionario de detección de signos y síntomas, no representan un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en el mismo.

Dadas las condiciones de infraestructura, se habilitarán escalonadamente horarios de entrada y salida para el personal, alumnos, prestadores de servicios, proveedores y/o visitantes.

Además, se colocarán en áreas comunes y visibles, carteles que fomenten el lavado de manos y la higiene respiratoria, conforme a lo establecido por las autoridades sanitarias.

- d.2** Los posibles síntomas de salud que serán considerados por el personal a cargo del Control de Supervisión, son:

Si la persona durante los últimos siete días naturales ha presentado:

- I. Dos de los siguientes síntomas:
 - Tos.
 - Fiebre.
 - Febrícula.
 - Dolor de cabeza.
- II. Acompañado de al menos uno de los siguientes síntomas:
 - Dolor o ardor de garganta.
 - Dolores musculares.
 - Dolores de las articulaciones.
 - Escurrimiento nasal.
 - Ojos rojos.
 - Dolor de pecho.

- Diarrea.
 - Dolores estomacales.
 - Dificultad para respirar o falta de aire (casos graves).
- d.3** Cuando el servidor público, alumno, prestador de servicio, proveedor y/o visitante. presente dos o más de los síntomas del numeral d.2, se procederá de la siguiente forma:
- Se impedirá su ingreso al inmueble.
 - Se notificará a su superior jerárquico quien dará cuenta de ello al Departamento de Administrativo.
 - Se exhortará al servidor público a que acuda a la unidad de salud más cercana a su domicilio y siga las indicaciones del personal médico.
- d.4** Se tomará la temperatura en el acceso al Centro, al inicio de su jornada laboral, al momento de ingresar al inmueble que alberga su centro de trabajo. Para lo cual, se designarán las personas que realicen dicha actividad, el cual utilizará careta protectora o lentes de seguridad, guantes y cubre bocas. Se permitirá el acceso a las personas que presenten una temperatura igual o menor a 37.5° (grados centígrados).
- d.5** Se colocarán medios sanitizantes para calzado y manos en el acceso al inmueble del Centro, a efecto de mitigar el riesgo de contagio.
- Los medios sanitizantes de calzado tendrán concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentran limpios y con líquido desinfectante.
- d.6** Se difunda entre todo el personal, alumnos, prestadores de servicios y proveedores, las disposiciones del presente acuerdo para su estricto cumplimiento.
- d.7** Se cumpla con el ingreso-salida de personal, alumnos, prestadores de servicios, proveedores y visitantes al edificio, por el acceso designado para tal efecto.
- d.8** Se promueva que los trabajadores no compartan objetos de trabajo comunes, herramientas de trabajo y/u objetos personales.
En caso de que se deba compartir un objeto de trabajo común o herramienta de trabajo, ésta deberá de ser desinfectada por cada una de las personas que la vayan a utilizar, con los medios sanitizantes para manos que se encuentren en el Centro.
- d.9** Se garantice la sana distancia (al menos 1.5 m) entre los servidores públicos del Centro, en sus lugares de trabajo, reorganizando sus áreas de trabajo, comisionando horarios o manteniendo algunos servidores públicos aun en trabajo a distancia, en este último caso debiendo observar lo dispuesto en el inciso b.
- d.10** Se garantice la sana distancia (de al menos 1.5 m) entre trabajadores; entre estos con prestadores de servicios, proveedores y visitantes que asistan al Centro a realizar cualquier gestión; así como entre los mismos visitantes al inmueble.
- d.11** Favorecer la ventilación natural en todas las instalaciones del Centro: oficinas, aulas, comedor, auditorio, consultorio médico, incluyendo la apertura de cortinas para favorecer la circulación del aire.
- d.12** Fortalecer la supervisión del control de visitas y/o prestadores de servicios y/o proveedores y/ contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al inmueble del Centro.
- d.13** Uso de gel desinfectante al 70% de alcohol antes y después de registro de control digital de asistencia, así como desinfección continua del dispositivo.
- d.14** Recepción de correspondencia y documentación oficial en el área del Departamento Administrativo, por el personal habilitado para tal efecto y que contará con el equipo de protección para su atención, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

d.15 En caso de que las actividades o funciones que realizan los trabajadores presenten características que permitan su desarrollo desde casa, se instruirá por conducto de sus superiores jerárquicos, previa autorización del Director General, debiendo cumplir lo dispuesto en el numeral b.

d.16 Las demás que en su oportunidad se pudieran determinar.

Para el cumplimiento de estas previsiones, el Director General y los titulares de las unidades administrativas del Centro, se coordinarán a efecto de asegurar contar y en su caso proporcionar los medios materiales consistentes en termómetros, guantes, caretas protectoras, tapetes sanitizantes y soluciones para las manos a base de alcohol al 70% o algún tipo de virucida, que permita cumplir con lo dispuesto.

e. A cargo de los servidores públicos, quienes deberán:

e.1 Utilizar el acceso de entrada y salida autorizado al inmueble donde laboran, en los horarios escalonados habilitados para disminuir la densidad humana, quedando estrictamente prohibido salir del inmueble durante su jornada laboral, solo en caso de que tuvieren que acudir a otro inmueble debido a sus actividades, para lo cual deberán utilizar y respetar los accesos autorizados en ese.

e.2 Usar su cubre boca:

e.2.1 Durante su desplazamiento a su centro laboral.

e.2.2 Durante toda su jornada laboral, en su centro de trabajo y/o en cualquier otro que tuvieren necesidad de acudir debido a sus actividades.

e.2.3 Dentro de vehículos oficiales durante sus actividades.

e.2.4 En espacios públicos abiertos.

e.3 Sanitizar las suelas de su calzado y sus manos cada vez que ingrese a un inmueble público, con los medios proporcionados para tal efecto.

e.4 Colaborar con el personal que estará tomando la temperatura al ingresar a su centro de trabajo.

e.5 Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico y acudir al consultorio médico si tiene síntomas de la enfermedad COVID-19 que se mencionan en el numeral d.2, a efecto de tomar las precauciones sanitarias compatibles con el aviso del trabajador.

e.6 Durante su jornada laboral:

e.6.1 Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol al 70%, o algún tipo de virucida que se le proporcione en su lugar de trabajo.

e.6.2 Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

e.6.3 No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, desechándolo en el contenedor de basura después de su uso, y después lavarse las manos con agua y jabón.

e.6.4 No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.

e.6.5 Además de la limpieza que se realiza de las áreas de trabajo por el personal correspondiente, procurar mantener limpias y desinfectadas superficies y/u objetos y herramientas de trabajo de uso común, en oficinas o sitios cerrados, con los medios sanitizantes que se encuentren en las instalaciones del Centro.

e.6.6 Usar los guantes que se le proporcionen para realizar aquellas actividades que por sus características sea recomendable.

e.6.7 Mantener la sana distancia (al menos 1.5m) con otros trabajadores, prestadores de servicios, proveedores y visitantes a su Centro de trabajo.

e.6.8 Evitar tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del centro laboral; realizando inmediatamente el lavado de manos o higiene con solución con base de alcohol al 70%.

e.6.9 Procurar siempre ventilar y permitir la entrada de luz solar y ventilación natural en su lugar de trabajo y espacios del Centro.

e.6.10 Hacer uso del equipo de protección que les sea proporcionado: careta, cubre boca, gel antibacterial, soluciones sanitizantes, lentes de seguridad, etc.

e.6.11 Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico si advierte algún incumplimiento al presente Acuerdo, ya sea por parte de otro trabajador, o de algún visitante. Lo anterior a efecto de que se puedan tomar las medidas correspondientes que garanticen su cumplimiento.

e.6.12 Respetar las medidas que se le indiquen por parte del Centro y superiores jerárquicos.

e.7 Las demás que en su oportunidad se pudieran determinar.

f. A cargo de los alumnos (aspirantes y personal en activo de las instituciones de seguridad del Estado) de los cursos ofertados por el Centro, quienes deberán:

f.1 Cumplir con las medidas señaladas en el numeral d al ingresar y salir del inmueble en los periodos que al efecto determine la Dirección General previa comunicación con su corporación.

f.2 Guardar en todo momento distancia mínima de un metro y medio entre persona y persona.

f.3 Usar cubre boca colocado adecuadamente en la zona de nariz y boca, durante sus actividades de formación y posterior a estas.

f.4 Usar responsablemente el equipo de protección personal que le proporcione el Centro, portando careta o lentes o goggles de protección visual.

f.5 Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial;

f.6 Limpiar con solución sanitizante y/o gel antibacterial cada que sea necesario las superficies de su lugar de formación, y antes y después de dormir, en el caso de las instalaciones de pernocta.

f.7 Saludar evitando todo contacto físico con las personas (sana distancia, no saludo de beso o mano).

f.8 Evitar trasladarse y transitar en espacios y áreas que sean diferentes de los espacios de capacitación, excepto cuando esté justificado y respetando la distancia, los sentidos y flujos de circulación para evitar cruzar de frente.

f.9 Procurar, en lo posible, la adecuada ventilación natural e iluminación solar del lugar donde se encuentre.

f.10 En caso de no traer el equipo de protección al estornudar o toser, cubrir su boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, y lavarse inmediatamente las manos.

f.11 Evitar compartir artículos de papelería y/u objetos personales en el transcurso del curso.

f.12 Cooperar en sanitizar las butacas, aulas, auditorio y demás superficies y mobiliario y equipo de entrenamiento o enseres de contacto físico.

f.13 Informar al instructor sobre su salud y si alguien presenta síntomas.

f.14 Respetar los horarios escalonados para actividades y uso de instalaciones que determinen los titulares del Departamento Académico y Departamento de Formación y Desarrollo Policial.

f.15 Las demás que en su oportunidad se pudieran determinar.

g. A cargo de prestadores de servicios, proveedores, visitantes y/o público en general que ingrese al inmueble del Centro, quienes deberán:

g.1 Utilizar el acceso de entrada y salida autorizado del inmueble que visiten.

g.2 Ingresar al inmueble del Centro con cubre boca y permanecer con el todo el tiempo que permanezca dentro.

- g.3** Sanitizar las suelas de su calzado y sus manos cada vez que ingrese al inmueble del Centro, con los medios que haya para tal efecto.
- g.4** Colaborar con el personal que estará tomando la temperatura al ingresar al inmueble público.
- g.5** Mantener la sana distancia (al menos de 1.5m) con los trabajadores, personas y otros visitantes dentro del inmueble.
- g.6** Cubrirse la nariz y boca a la toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- g.7** No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y después lavarse las manos con agua y jabón.
- g.8** No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.

En caso de que no cumpla con las indicaciones, no se le permitirá la entrada al inmueble, o en su caso permanencia en él.

TERCERO. Los titulares de las unidades administrativas del Centro, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los encargados de difundir y vigilar el cumplimiento de las estrategias generales de control, y deberá monitorear al personal a cargo, ya sea que se encuentren laborando, o bien con síntomas de la enfermedad COVID-19 o en aislamiento. En estos últimos dos casos dando inmediatamente aviso a la autoridad sanitaria estatal.

CUARTO. Cualquier servidor público del Centro, deberá denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir, a efecto de que la autoridad competente tenga conocimiento de ellas y proceda en términos de la normatividad aplicable vigente.

QUINTO. En todas aquellas situaciones no previstas en este Acuerdo, la Dirección General analizará su marco de actuación y en su caso acordará, propondrá ante la autoridad competente o resolverá conforme derecho proceda, procurando cualquier medida que garantice la salud de las personas, a través de la prevención y control de la propagación de la enfermedad COVID-19.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 15 (quince) de junio de 2020 dos mil veinte.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 10 (diez) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

M. EN E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA
Directora General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación
para la Seguridad del Estado de Querétaro
Rúbrica